



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

048 D ter

09 julio de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE RECONOZCA Y PRESERVE EL MANANTIAL Y HUMEDAL “EL MASTRANTO”, UBICADO EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Morelia, Mich., a 1 de julio del 2019.

Dip. Antonio Salas Valencia,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

El suscrito, Alfredo Ramírez Bedolla, Diputado por el Distrito XVII Morelia Sureste, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 52 fracción II, 95, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los tres niveles de gobierno a efectos de que, en el ámbito de sus atribuciones, se reconozca y preserve el humedal “El Mastranto”, ubicado en la tenencia de Jesús del Monte*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación de nuestro medio ambiente es de fundamental importancia, pues esta nos brinda los recursos y espacios indispensables para el desarrollo de la vida en todas sus expresiones, y por tal razón resulta primordial su cuidado para el goce y disfrute de los derechos humanos fundamentales. En la actualidad, existe una mayor conciencia y participación sobre este principio; tan es así que el derecho al medio ambiente es reconocido por la comunidad internacional en múltiples instrumentos, así como en nuestro artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En nuestra comunidad internacional el primer antecedente para la protección, preservación y cuidado de nuestro medio ambiente, para el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico, es en la Declaración de Estocolmo sobre Medio Ambiente, adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, el día 16 de junio de 1972 en el cual se enfatiza sobre los daños innumerables que puede ocasionar la capacidad humana para transformar el medio ambiente en caso de aplicarse de manera imprudentemente.

El 1 de septiembre de 1998, el Senado de la República aprobó la adopción del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como el Protocolo de San Salvador, en el cual establece en su artículo 11 el

derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, así como la obligación de los estados parte de promover, preservar y mejorar el medio ambiente.

El derecho a un medio ambiente sano se encuentra estrechamente vínculo con el derecho humano al más alto nivel posible de salud, el cual se encuentra reconocido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Estado mexicano forma parte. Concretamente, en el párrafo 11 de la Observación General Número 14 sobre el contenido normativo del derecho humano a la salud se expone que el mismo es un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención oportuna a la salud, sino también los principales factores determinantes de la salud, entre los que se encuentra un medio ambiente con condiciones sanas.

Por su parte, nuestra Constitución Federal en su artículo 4 desde el 28 de junio de 1999 reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona. Por otro lado, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el artículo 2 párrafos tercero y cuarto se establecen en el mismo sentido el referido derecho humano, adicionando derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Así pues, quedan claros dos hechos: primero, el medio ambiente es un bien cuya preservación es de orden público e interés social; y segundo, el Estado mexicano tiene la obligación irrestricta, tanto internacional como internamente, de garantizar ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano.

En consecuencia, las autoridades en materia ambiental deben prevenir, mitigar y/o compensar el daño ambiental causado por el desarrollo de las actividades humanas de cualquier índole. En este sentido es de trascendental importancia la preservación de los diversos ecosistemas que hospedan la amplia gama de biodiversidad existente en nuestra nación, en la cual los humedales ocupan una posición sobresaliente, como el Humedal “El Mastranto” ubicado en la tenencia de Jesús del Monte.

En el plano internacional, debe notarse que México es estado parte de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, también conocida como Convención Ramsar, establecida en Irán el 2 de

febrero de 1971. A través de este instrumento los estados parte consideran que los humedales cumplen funciones ecológicas fundamentales de regulación de regímenes hidrológicos y como hábitat de una flora y fauna características, especialmente de aves acuáticas, y exponen su convencimiento sobre el hecho de que los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable.

Estimadas diputadas y diputados, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8° fracción II, 52 fracción II, 95, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los tres niveles de Gobierno, a efectos de que en el ámbito de sus atribuciones se reconozca y preserve el Humedal “El Mastranto” ubicado en la tenencia de Jesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, por lo cual permito presentar el siguiente Proyecto de

#### ACUERDO

*Primero.* Se exhorta al titular del ejecutivo federal, para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del ámbito de sus competencias estudien y actúen conforme a derecho para que se reconozca y preserve el manantial y humedal “El Mastranto” ubicado en la tenencia de Jesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán.

*Segundo.* Se exhorta al titular del ejecutivo del estado, para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, la Procuraduría de Protección al Ambiente y la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas para que en base a sus atribuciones y conforme a la ley, se reconozca y preserve el Manantial y Humedal “El Mastranto” ubicado en la tenencia de Jesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán;

*Tercero.* Se exhorta al Titular del Ayuntamiento de Morelia para que, a través de la Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Instituto de Planeación Municipal, en base a sus atribuciones y conforme a la ley, se reconozca y preserve el manantial y humedal “El Mastranto”, ubicado en la tenencia de Jesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, a través de la modificación parcial del plan de desarrollo

urbano de dicho municipio, para que se declare dicho manantial y humedal y sus áreas adyacentes como zona de recarga de mantos acuíferos y zona de protección ecológica;

Es cuanto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, al 1 día del mes de julio del año 2019.

Atentamente

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)